



RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA, CON RELACIÓN AL AÑO 2023, A FEDERACIONES DEPORTIVAS ESPAÑOLAS PARA FINANCIAR EL DESARROLLO DE SOLUCIONES INNOVADORAS EN MATERIA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y CIENCIA DE DATOS, CON CARGO A LOS FONDOS EUROPEOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad de impulsar la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance, conocido como Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (Next Generation EU) por un importe de 750.000 millones de euros, compuesto por dos instrumentos: el Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (en adelante, MRR) y la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU).

Como consecuencia de esos acuerdos, la Unión Europea adoptó el Reglamento (UE) n° 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 y el Reglamento (UE) n° 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Con base en lo anterior, el Gobierno de España elaboró el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia «España Puede» (en adelante, Plan de Recuperación o PRTR), aprobado por el Consejo el 13 de julio de 2021. Entre las diez políticas tractoras que incluye dicho Plan, se encuentra el deporte. En concreto, el Deporte es el pilar del Componente 26, denominado «Plan de fomento del sector del deporte» que aborda aspectos tan variados como la digitalización del sector deporte; la inversión dirigida a optimizar los recursos e implementar medidas de sostenibilidad ambiental en las instalaciones deportivas; el desarrollo de infraestructuras que permitan un mejor acceso a la actividad física saludable en zonas en riesgo de despoblación; el fomento de hábitos saludables a través del deporte y la actividad física, mejorando la salud de nuestros ciudadanos y el desarrollo de sectores específicos que promuevan la igualdad y la inclusión en el deporte.

La inversión primera del Componente 26 está integrada por un conjunto de actuaciones que conforman el Plan de Digitalización del Sector Deporte. Este Plan establece entre sus objetivos modernizar la gestión ordinaria y económica de las Federaciones Deportivas Españolas (en adelante FFDDEE), mejorar el análisis de datos resultantes de la práctica deportiva, impulsar la digitalización de los Centros Públicos de Medicina del Deporte, asignar una identidad digital, modernizar y digitalizar el desarrollo de políticas estatales de protección de la salud en el Deporte, y mejorar la resiliencia, accesibilidad y eficacia de los sistemas de salud y atención.

Las ayudas que se desarrollan a través de esta Convocatoria articulan las acciones dirigidas al énfasis en la mejora del análisis de datos resultantes de la práctica deportiva, de sus actividades, entrenamientos y resultados que permita una mejora en la planificación futura de proyectos. Busca, de la misma forma, potenciar la investigación en el sector, aplicando la tecnología (aplicaciones, tecnología) a la práctica de la actividad física y el deporte. Todo ello



aplicando procedimiento de estructuración de Big Data mediante algoritmos de Inteligencia Artificial que conecten con la información de sensores IoT (Internet of Things).

La Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, en su artículo 14.i) atribuye al Consejo Superior de Deportes (en adelante CSD) competencia para conceder las subvenciones económicas que procedan a las Federaciones Deportivas Españolas y demás entidades y asociaciones deportivas inspeccionando y comprobando la adecuación de las mismas al cumplimiento de los fines previstos en dicha Ley. De igual forma y el artículo 14.s) le atribuye competencias para apoyar e incentivar la investigación científica y la innovación en materia deportiva, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Es intención del CSD abundar en todos estos propósitos para que los objetivos deportivos se alcancen, apoyando a las FFDDEE, en el fomento de la mejora de la tecnología, la investigación, y el análisis de datos del rendimiento deportivo y de la identificación del talento deportivo.

Por su parte, el Real Decreto 460/2015, de 5 de junio por el que se aprueba el Estatuto del CSD, atribuye a este organismo competencias destinadas a desarrollar el mandato constitucional de fomento de la educación física y el deporte y las que se le atribuyan en la normativa legal y reglamentaria, incluyendo entre las atribuciones de su Presidencia la concesión de las subvenciones económicas que procedan con cargo a los presupuestos del organismo.

Las actuaciones financiadas de acuerdo con esta convocatoria se enmarcan en las inversiones del Componente 26, Plan de fomento del sector del deporte, con cargo al programa 33ZA y a las aplicaciones presupuestarias 24.106.484 y 24.106.789, contribuyendo a la consecución del objetivo e hito nº 370 del citado Componente 26: *Ejecución presupuestaria de al menos 75,6 millones EUR que debería dar lugar a una mejora significativa de la digitalización del sector, en particular: a) digitalización de las federaciones deportivas (en particular, de la gestión presupuestaria y la expedición de licencias) con un nuevo sistema informático; b) sistemas informáticos de bases de datos para el análisis de datos; c) internet de las cosas (IdC) en los centros de alto rendimiento; d) sistemas para determinar patrones alternativos u optimizar el entrenamiento de cada atleta; e) publicación de 10 proyectos de investigación en actividad física beneficiosa para la salud (AFBS); f) prueba de sistemas informáticos en los Centros públicos de Medicina del Deporte; g) creación de una oficina electrónica de administración antidopaje, incluida la aplicación de un sistema «sin soporte papel» para los controles antidopaje; y h) estudio de las necesidades de digitalización (como aplicaciones, federaciones deportivas, medicina deportiva, AFBS y antidopaje) para la digitalización del sector del deporte.*

Con arreglo a lo dispuesto en el ANEXO revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo por la que se modifica la Decisión de Ejecución del Consejo (UE) (ST 10150/2021; ST 10150/2021 ADD 1 REV 1), de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España, señala en relación con la Inversión 1 (C26.I1) - Plan de Digitalización del Sector Deporte que *“la implementación de la reforma estará terminada a más tardar el 30 de septiembre de 2025”*.



Este plazo de ejecución se reitera en el apartado Z.2 Hitos, objetivos, indicadores y calendario de seguimiento y ejecución relativos a las ayudas financieras no reembolsables que identifica, para el Componente 26.I1, Hito 370 un periodo de ejecución que se extenderá al Trimestre 3 del año 2025.

Para dar respuesta a la ampliación del plazo de ejecución anterior, el CSD publicó la Orden CUD/1008/2023, de 23 de agosto, por la que se modificó la Orden CUD/684/2023, de 15 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas del Consejo Superior de Deportes a Federaciones Deportivas Españolas para proyectos y actuaciones encaminadas a digitalizar el sector deportivo español, financiadas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a través de la cual acordó supeditar el plazo de ejecución y justificación de las ayudas que se otorgasen *"a las instrucciones y/o acuerdos que hubiesen sido adoptados por la Comisión"*.

Adoptados los oportunos acuerdos por la Comisión y en los términos previstos en la Orden CUD/1008/2023, de 23 de agosto, las ayudas que se otorguen en el marco de esta Convocatoria deberán de encontrarse íntegramente ejecutadas a 30 de junio de 2025.

Desde el punto de vista de ayudas de Estado, las ayudas concedidas a proyectos incluidas en esta convocatoria respetarán lo establecido en el artículo 25 del Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan de Recuperación, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, todas las actuaciones financiadas por esta convocatoria, deben respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, *"Do Not Significant Harm"*).

Por otro lado, esta actuación incentiva a la ejecución de proyectos que fomenten la transición digital, contribuyendo al etiquetado digital, tal y como recoge el Componente 26 presentado a la Unión Europea. En concreto, a la inversión C26.I1 Plan de Digitalización del Sector Deporte, por las características de las actuaciones previstas, se le aplica el 100% de coeficiente de la etiqueta digital 011 "Soluciones de TIC para la Administración, servicios electrónicos, aplicaciones" en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, contribuyendo así a la consecución del 25,21% de transformación digital del Componente 26, Fomento del sector del deporte. Así, y tal y como figura en el Anexo VII del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dicha etiqueta digital tiene como campo de intervención las soluciones TIC para la Administración, servicios electrónicos y aplicaciones, incluyendo el uso de tecnologías avanzadas (como la informática de alto rendimiento, la ciberseguridad o la inteligencia artificial) para los servicios públicos y la toma



de decisiones y la interoperabilidad de los servicios e infraestructuras públicos digitales. Además, el coeficiente para el cálculo de la ayuda a la transición digital de la actuación es del 100%.

La presente convocatoria se dicta de acuerdo con el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Orden CUD/684/2023, de 15 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas del Consejo Superior de Deportes a Federaciones Deportivas Españolas para proyectos y actuaciones encaminadas a digitalizar el sector deportivo español, financiadas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia modificada por la Orden CUD/1008/2023, de 23 de agosto y en uso de las atribuciones conferidas en el art. 5.2.e) del Real Decreto 460/2015, de 5 de junio, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo Superior de Deportes.

DISPONGO,

Primero. Objeto y finalidad de la convocatoria y plazo de ejecución

1. La presente convocatoria tiene por objeto conceder subvenciones, en la modalidad de concurrencia competitiva y de tramitación anticipada, con relación al año 2023, a Federaciones Deportivas Españolas (en adelante, FFDDEE) y/o agrupaciones de FFDDEE destinadas a financiar el desarrollo de soluciones innovadoras en materia de inteligencia artificial y ciencia de datos, para la innovación y transformación digital aplicadas al ámbito del deporte.
2. El objetivo específico es fomentar la aplicación de inteligencia artificial y ciencia de datos, impulsar la innovación y el desarrollo de soluciones para mejorar el rendimiento deportivo, optimizar la toma de decisiones estratégicas, enriquecer la experiencia del público y fomentar el análisis de datos en el ámbito deportivo en posibles áreas de actuación como:
 - **Optimización del rendimiento deportivo:** utilización de algoritmos y modelos predictivos a través del desarrollo de sistemas avanzados de análisis de datos para evaluar el desempeño de los deportistas y ofrecer retroalimentación personalizada para mejorar el rendimiento.
 - **Detección de talento:** algoritmos de aprendizaje automático utilizando datos históricos de deportistas exitosos para identificar características comunes y



construir modelos predictivos para evaluar y comparar a nuevos talentos con base en sus características individuales y su potencial de éxito en el deporte.

- **Salud y bienestar:** desarrollo de análisis de datos para prevenir lesiones, mejorar el estado físico y mental de los deportistas aunando variables y optimizar los programas de entrenamiento y recuperación.
 - **Análisis en tiempo real:** recopilación y procesamiento de datos en tiempo real para proporcionar retroalimentación instantánea y toma de decisiones (recomendación, predicción y probabilidad) desde el rendimiento físico, técnico, táctico y estratégico del deportista y/o arbitraje.
 - **Plataformas colaborativas:** desarrollo de soluciones innovadoras en la gestión de los datos que permitan a los miembros de un equipo de trabajo compartir información de forma más eficiente y favorezcan la mejora de procesos.
 - **Fidelización de los aficionados:** utilización de inteligencia artificial para personalizar la experiencia del público. Procesar los datos de los espectadores, como sus preferencias, historial de visualización y datos demográficos que puedan ofrecer recomendaciones de contenido y promover la interacción en tiempo real durante los eventos deportivos.
 - **Innovación en las instalaciones deportivas:** desarrollo de soluciones desde la ciencia de datos en entrenamiento y/o competición para identificar patrones o tendencias de ocupación y uso y proporcionar una mejor gestión.
3. Se espera que los proyectos beneficiarios de estas ayudas contribuyan a fortalecer el sector deportivo español, promoviendo su competitividad y su capacidad para adaptarse a los retos y adelantándose a las oportunidades a fin de promover el liderazgo español en soluciones de Inteligencia Artificial para una mejora del rendimiento e innovación en el mundo del deporte. A su vez, se espera que los desarrollos de estas soluciones permitan potenciar los escenarios propicios para el aumento de la propiedad intelectual y/o patentes de las FFDDEE, así como la mejora del rendimiento y de resultados del deporte español en las competiciones internacionales.
4. Las ayudas que se otorguen en el marco de esta Convocatoria deberán de encontrarse íntegramente ejecutadas a 30 de junio de 2025, con el fin de garantizar que la implementación del Componente 26.I1, Hito 370, se encontrará terminada a más tardar el 30 de septiembre de 2025.

Segundo. Tipos de proyectos.

Podrán ser objeto de ayuda los proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental según se definen a continuación:



- a) **Proyectos de investigación industrial:** investigación planificada o estudios críticos cuyo objeto es la adquisición de nuevos conocimientos y técnicas que puedan resultar de utilidad para la creación de nuevos productos, procesos o servicios, o contribuir a mejorar considerablemente los productos, procesos o servicios existentes. Incluye la creación de componentes de sistemas complejos que sean necesarios para investigación industrial, especialmente la validación de tecnología genérica.
- b) **Proyectos de desarrollo experimental:** La adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de planes y estructuras o diseños de productos, procesos o servicios nuevos, modificados o mejorados. Podrá incluir, por ejemplo, otras actividades de definición conceptual, planificación y documentación de nuevos productos, procesos y servicios. Entre las actividades podrá figurar la elaboración de proyectos, diseños, planes y demás tipos de documentación.

Tercero. Normativa aplicable.

1. La concesión de subvenciones prevista en esta convocatoria se regirá por la presente Resolución; por la Orden CUD/684/2023, de 15 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas del Consejo Superior de Deportes a Federaciones Deportivas Españolas para proyectos y actuaciones encaminadas a digitalizar el sector deportivo español, financiadas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia modificada por la Orden CUD/1008/2023, de 23 de agosto (en adelante Orden de Bases); por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como el resto de las normas de la Unión Europea sobre la materia y estatales de desarrollo o trasposición de aquellas, por la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; por la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, y por las demás normas



vigentes que resulten aplicables.

En cuanto al plazo de ejecución de las ayudas otorgadas con cargo a la presente Convocatoria será de aplicación lo dispuesto en el ANEXO revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo por la que se modifica la Decisión de Ejecución del Consejo (UE) (ST 10150/2021; ST 10150/2021 ADD 1 REV 1), de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, señala en relación con la Inversión 1 (C26.I1) - Plan de Digitalización del Sector Deporte que *“la implementación de la reforma estará terminada a más tardar el 30 de septiembre de 2025”*.

2. Será de aplicación, con carácter supletorio en todo aquello que no esté específicamente regulado en la legislación anterior, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto. Cuantía e imputación presupuestaria.

1. La presente convocatoria está financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.
2. El presupuesto total para las ayudas de esta convocatoria asciende a la cantidad de 5.500.000 €. Los proyectos deberán tener un importe máximo de 1.000.000 € y, estos a su vez, podrán contener subproyectos de diferente cuantía siempre y cuando no superen en su totalidad el importe del proyecto.
3. Dicha financiación queda legalmente vinculada a la ejecución y a alcanzar los objetivos de los subproyectos que hayan obtenido financiación. Los objetivos deberán estar integrados en las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.
4. De acuerdo con el artículo 60.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la presente convocatoria no requiere autorización del Consejo de Ministros.
5. El CSD destinará a financiar las ayudas convocadas un importe máximo de hasta 5.500.000 €, con el siguiente desglose:
 - A la aplicación presupuestaria 24.106.33ZA.484 “A Federaciones Deportivas Españolas, para gastos corrientes”, hasta 4.500.000 €.



- A la aplicación presupuestaria 24.106.33ZA.789 “A Federaciones Deportivas Españolas, para gastos de inversión”, hasta 1.000.000 €.
6. En el caso de que tras la asignación de importes para las ayudas en concepto de gastos corrientes existiera remanente y simultáneamente insuficiencia de importes para atender los gastos de inversión dicho remanente se repartirá proporcionalmente entre el número de proyectos aprobados en la presente convocatoria de ayudas, sucediendo de igual manera en caso de que los remanentes se produjeran en el concepto de gastos de inversión.

Quinto. Requisitos y obligaciones de las entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas convocadas por medio de la presente convocatoria, los indicados en el artículo 4 y 6 bis de la Orden de Bases de conformidad con los requisitos y obligaciones contenidas en los artículos 5, 6 y 7 de dicha Orden que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por parte del CSD.

Sexto. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de los subproyectos subvencionados, recogidas en el apartado primero de la presente resolución y se ejecuten, entre el 1 de enero de 2021 y el 30 de junio de 2025, siempre y cuando el subproyecto no esté finalizado en el momento de presentar la solicitud de la subvención. Todo ello en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 9 de la Orden de Bases.
2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en referencia al contrato menor, el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación acreditativa de haber cumplido con lo indicado en el artículo 31 de la Ley 38/2003:
 - a) Tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso del servicio o suministro.
 - b) Justificación de los criterios justificativos seguidos implantados por la federación beneficiaria para la selección de los proveedores.
 - c) Memoria justificativa de los criterios seguidos para la elección del proveedor subcontratista.
 - d) Criterios seguidos para garantizar el respeto de los principios de eficiencia y economía que se establecen en la Ley 9/2017.
 - e) Bases de los requisitos técnicos y económicos de la solvencia exigida a los proveedores potenciales.



3. Se financiará, total o parcialmente, la realización de las siguientes actuaciones, ejecutadas entre el 1 de enero de 2021 y 30 de junio de 2025, siempre y cuando el subproyecto no esté finalizado en el momento de presentar la solicitud de subvención, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 9 de la Orden de Bases CUD/684/2023, para asegurar el adecuado cumplimiento de los hitos y objetivos establecidos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España:

3.1 A la aplicación presupuestaria 24.106.33ZA.484 "A Federaciones Deportivas Españolas, para gastos corrientes", hasta 4.500.000 €, se imputarán los siguientes gastos:

- Formación para la correcta utilización de las diferentes soluciones y herramientas tecnológicas a implementar/desarrollar durante la ejecución del proyecto.
- Gastos de asesoramiento externo jurídico-técnico y de asesoramiento de expertos en inteligencia artificial y ciencia de datos necesarios para la ejecución del proyecto.
- Servicios externos: Engloba los gastos asociados al desarrollo y ejecución del proyecto, como, expertos en diseño y desarrollo de equipamiento deportivo, servicios de digitalización y modelado 3D, labores de investigación y desarrollo, realización de pruebas y experimentos para validar la viabilidad y efectividad de las soluciones innovadoras para la mejora del rendimiento, la salud y la seguridad de los deportistas.
- Gastos de personal contratado expresamente para la ejecución del proyecto y que tenga dedicación exclusiva al proyecto.
- Gastos de alquiler y leasing financiero de equipos, instrumental y hardware necesarios para la ejecución del proyecto.
- Gastos en programas, herramientas, soluciones o aplicaciones informáticas de pago por uso (SaaS) necesarios para la ejecución del proyecto.
- Gastos en servicios de infraestructuras o alojamiento en la nube (IaaS) necesarios para la ejecución del proyecto.
- Gastos de licencias de software informático y similar, que se deban de renovar periódicamente y sean necesarios para la ejecución del proyecto.
- Gastos de bancos de datos, uso y gestión de repositorios de datos y bibliotecas científico y técnicas necesarios para la ejecución del proyecto.
- Gastos de adquisición de material fungible, suministros y productos similares necesarios para la ejecución del proyecto.
- Viajes y desplazamientos: Comprende los gastos de transporte, alojamiento y manutención necesarios para la realización de actividades vinculadas al proyecto, como visitas a instalaciones deportivas, asistencia a congresos y conferencias, reuniones con colaboradores y expertos, entre otros.
- Asesoramiento en materia de licencias y derechos de propiedad intelectual asociadas al objeto de la convocatoria.



3.2 A la aplicación presupuestaria 24.106.33ZA.789 "A Federaciones Deportivas Españolas, para gastos de inversión", hasta 1.000.000 €, se imputarán los siguientes gastos:

- Gastos de adquisición de equipos tecnológicos, instrumental y equipamiento inventariable en la medida en que sean necesarios para la correcta ejecución del proyecto. En caso de que los equipos tecnológicos, el instrumental y el equipamiento inventariable no se utilicen durante toda su vida útil para el desarrollo del proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados. En caso de realizar el gasto a través de un leasing financiero, sólo se podrá considerar una inversión, cuando se acompañe un documento formal por escrito donde quede claro que se ejecutará la opción de compra al final del período previsto en el contrato, en todo caso, sólo serán financiables las cuotas abonadas durante el periodo de ejecución del proyecto.
 - Gastos en adquisición de material tecnológico intangible y licencias de software en propiedad o a perpetuidad, necesarios para la ejecución del proyecto: Incluye, si procede, los costes de implantación y puesta en funcionamiento vinculadas a la inteligencia artificial y ciencia de datos, para la innovación y transformación digital del deporte.
 - Gastos en el registro de patentes y protección de propiedad intelectual. No serán subvencionables los gastos de ampliación o renovación de aquellas patentes no generadas durante el período de ejecución del proyecto.
4. Si, tras la adjudicación de la subvención, el importe otorgado no cubre la totalidad de cualquiera de los subproyectos seleccionados y sin que haga referencia a un porcentaje o fracción del coste total, se entenderá que queda a cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, garantizándose el cien por ciento de la ejecución del subproyecto.
5. Los gastos enumerados anteriormente se consideran subvencionables en tanto en cuanto respondan a la naturaleza del proyecto y de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la bases reguladoras, resolución de la convocatoria y resolución de concesión de la subvención y sirvan para alcanzar los objetivos del proyecto subvencionado. El incumplimiento por parte del beneficiario de los requisitos y obligaciones establecidos en la resolución de concesión, entre los que se encuentra la ejecución del proyecto, en los términos que se indican en el apartado 26 de la Orden, en los plazos establecidos, dará lugar a la obligación de reintegro o, en su caso, la pérdida del derecho de cobro de la subvención y al abono de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, pudiéndose darse los siguientes posibles incumplimientos:



- a) Incumplimiento total de los fines para los que se concedió la ayuda: la no ejecución del proyecto y la no realización de los gastos financiados, o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro total del pago anticipado más los intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde el reintegro. Además de estos supuestos, es causa de incumplimiento total:
- I. El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión.
 - II. Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.
 - III. La no inscripción en los registros oficiales exigidos por la legislación para el desarrollo de la actividad financiada
 - IV. La no solicitud de tres ofertas de diferentes proveedores por parte del beneficiario, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público en referencia para el contrato menor.
- b) Incumplimiento parcial, será cuando el beneficiario se aproxime de modo significativo a la ejecución total del proyecto y a las condiciones de otorgamiento de la ayuda. Para considerar un incumplimiento como parcial se utilizarán los siguientes criterios:
- I. Se considerará incumplimiento total el equivalente a un porcentaje inferior al 70 por ciento de realización del proyecto financiado, y cumplimiento aproximado de modo significativo al total el equivalente a un 70 por ciento o superior. A efectos de calcular el anterior porcentaje, se entiende como inversión y gasto financiado no realizado el que no esté acreditado documentalmente, la que acredite conceptos no financiados, la que no respete el desglose de partidas de la resolución de concesión, y la no facturada y/o pagada.
 - II. Incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de la inversión financiable o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro del pago anticipado más los intereses de demora, en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.
6. Los bienes adquiridos a través de esta convocatoria tendrán que ser recepcionados por la Federación con anterioridad a la fecha de finalización del período de ejecución para ser tenidos en cuenta en el plazo de justificación

**Séptimo. Licencias y derechos de Propiedad Intelectual.**

1. Las ayudas contempladas en la presente convocatoria deberán solicitarse de conformidad con todas las licencias, permisos y autorizaciones necesarias para el uso y explotación de software, tecnologías y otros elementos relacionados con la inteligencia artificial y la ciencia de datos en el ámbito deportivo, de acuerdo con normativa de aplicación en materia de propiedad intelectual (entre otras, el “Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia” -la “Ley de Propiedad Intelectual”-o la “Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes”).
2. Asimismo, se requerirá el cumplimiento de las normativas específicas relacionadas con el deporte y la protección de datos personales, como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
3. Los participantes deberán garantizar que los proyectos presentados no infringen derechos de propiedad intelectual de terceros, de acuerdo con la Ley de Propiedad Intelectual. Cualquier material, tecnología, algoritmo, modelo o software utilizado o desarrollado en el marco de los proyectos deberá cumplir con los requisitos de propiedad intelectual establecidos por la legislación española. En caso de existir derechos de propiedad intelectual previos, los participantes deberán obtener las correspondientes licencias, autorizaciones o acuerdos para el uso de dichos derechos en el contexto del proyecto.
4. Asimismo, en el proceso de contratación para la elaboración del proyecto, las FFDDEE deberán acordar con los potenciales terceros colaboradores la regulación de:
 - a) Concesión de licencia: las FFDDEE deberán ostentar una licencia de uso no exclusiva, gratuita, ilimitada en cuanto a su duración y alcance geográfico, con facultad para sublicenciar a terceros.
 - b) Propiedad de activos: todos los activos que sean resultado del proyecto serán propiedad exclusiva de las FFDDEE al finalizar la ejecución del contrato.
5. Los detalles de la licencia y la transferencia de propiedad de los activos se establecerán en un acuerdo específico entre las FFDDEE y los potenciales terceros colaboradores, asegurando el respeto de los derechos y responsabilidades de ambas partes.
6. Las FFDDEE serán las titulares de las licencias y los derechos de explotación de propiedad intelectual derivados de los proyectos seleccionados en el marco de esta convocatoria, así como del producto/material tecnológico desarrollado en cualquier forma y modalidad. A tal efecto, las FFDDEE se comprometen a obtener, a su exclusiva costa, la autorización para utilizar los derechos protegidos de terceros que resulten necesarios para la ejecución del acuerdo.



7. En todo caso, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual o industrial anteriores a la publicación de esta convocatoria seguirán siendo de la parte que los ostente, abarcando no solo los derechos efectivamente registrados, sino también aquellos que estén en proceso de registro o hayan sido registrados internamente a la fecha de esta convocatoria.
8. Las FFDDEE se comprometen a hacer un uso adecuado de las licencias y derechos de propiedad intelectual adquiridos, respetando la normativa vigente y los acuerdos establecidos entre las partes, debiendo recabar de los potenciales terceros colaboradores, en su caso, entre otros y a modo no limitativo, el código fuente u otra información relevante de las soluciones desarrolladas específicamente para el proyecto subcontratado, así como su documentación, para garantizar la posibilidad de mantenimiento y evolución de la base instalada.
9. Asimismo, las FFDDEE deberán regular el compromiso de los potenciales terceros colaboradores de realizar la debida publicidad de que los productos y/o servicios han sido desarrollados como resultado de la colaboración efectiva en la actividad de investigación y desarrollo conjunta con la federación deportiva y el CSD, así como del carácter público de la financiación de la inversión objeto de subvención.

Octavo. Plazo y procedimiento de solicitud.

1. La solicitud y documentos anexos a la misma se encuentran disponibles en el Catálogo de Trámites de la Sede Electrónica del CSD (051210_2023E). Las solicitudes podrán presentarse hasta el día 31 de enero de 2024 a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.E. de la presente Resolución.
2. En virtud de lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, las solicitudes deberán presentarse de modo telemático a través de la Sede Electrónica del Consejo Superior de Deportes, accesible en la dirección electrónica: <https://sede.csd.gob.es>. Las solicitudes deberán estar firmadas mediante una firma electrónica avanzada, acorde con lo dispuesto sobre firma electrónica en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Noveno. Formato y contenido de la solicitud.

1. Las ayudas contempladas en la presente convocatoria deberán solicitarse de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 14 y 16 de la Orden de Bases.
2. En caso de presentarse una agrupación de FFDDEE, las federaciones participantes deberán suscribir un acuerdo interno de agrupación de Federaciones (según modelo del Anexo VI de la convocatoria "ACUERDO DE AGRUPACIÓN DE FEDERACIONES").



3. Cada federación podrá presentar una única solicitud individual y todas aquellas que considere en agrupación con otras federaciones. En cada solicitud se podrá presentar un proyecto dividido en tantos subproyectos que consideren oportunos para el correcto desarrollo del proyecto. Para cada uno de los proyectos, así como para cada uno de los subproyectos, se deberá cumplimentar un anexo I "Memoria descriptiva del proyecto".
4. Cada solicitud deberá reflejar el total del proyecto, desglosándose el importe destinado a gastos corrientes y a gastos de inversión. A su vez, se reflejará el presupuesto de cada subproyecto, cuyo sumatorio no deberá ser superior al mencionado anteriormente para gasto corriente y gasto de inversión. Los gastos previstos deberán estar de acuerdo con la presente Resolución. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación en castellano:
 - a) Una memoria descriptiva del proyecto objeto de la subvención, firmada electrónicamente, y que se ajustará al modelo establecido en cada convocatoria (Anexo I). La memoria deberá incluir, además, el presupuesto general asociado a ese proyecto, un cronograma o plan de actuación del desarrollo e implantación y una justificación de orden de prioridades de los subproyectos de los que se compone. Dicha relación de prioridades se tendrá en cuenta en la valoración y reparto del montante en caso de no poder financiar la totalidad de los mismos.
 - b) Una memoria descriptiva individual, debidamente cumplimentada y firmada, para cada subproyecto. Se detallará el presupuesto y el cronograma de ejecución.
 - c) Para el caso de agrupación de federaciones, la solicitud de ayuda será única para la agrupación y será cumplimentada de acuerdo con lo estipulado en los puntos anteriores. En ella, además, se mencionarán las federaciones integrantes y su grado de participación en el desarrollo de los subproyectos.
 - d) Acreditación válida del poder del firmante de la solicitud por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. Para el caso de agrupaciones de federaciones, el poder quedará reflejado en el convenio del Anexo VI.
 - e) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que el solicitante autorice a que el órgano concedente obtenga de forma directa dicha acreditación a través de certificados electrónicos.
 - f) Declaración responsable en la que el solicitante haga constar las ayudas que hayan solicitado o percibido de otras Administraciones o entidades para la misma finalidad y objeto y su cuantía, así como comprometerse a informar de las que pudiera solicitar u obtener durante la tramitación de estas subvenciones.
 - g) Declaración responsable de no tener deudas por reintegro de ayudas, préstamos o anticipos con la Administración, ni estar sujeto a una orden de recuperación pendiente



tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

- h) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 26 y 27 del Reglamento de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
 - i) Declaración responsable de que el solicitante cumplirá toda la normativa nacional y de la Unión Europea que resulte de aplicación (en particular contratación y adjudicación de obras y suministros y medio ambiente), y de que se compromete a presentar, en el momento de disponer de ellas, todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para el proyecto.
 - j) Datos de la cuenta bancaria única del beneficiario de la ayuda. En caso de agrupaciones, se deberá proporcionar una única que corresponderá con el responsable del proyecto, como figura en el Anexo VI.
 - k) Declaración de “no causar perjuicio significativo” a los seis objetivos medioambientales, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, de acuerdo con el Anexo II.
 - l) Declaración sobre el cumplimiento de la obligación de prevención del fraude y la declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) (Anexo III).
 - m) Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), contenida en el anexo IV.
 - n) Declaración de compromiso de conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias y de tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), contenida en el anexo V.a para beneficiarios y V.b para contratistas entregable en la justificación.
5. Si la documentación presentada no reuniese los requisitos exigidos en el apartado anterior, se notificará a la entidad solicitante para que complete o corrija dicha documentación en un plazo de diez días hábiles desde la recepción de la notificación. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición dictándose resolución en la que se declarará tal circunstancia.

**Décimo. Instrucción del procedimiento.**

1. El órgano instructor del procedimiento de concesión será la Dirección General de Deportes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de Bases y el artículo 8.4 b) del Real Decreto 460/2015, de 5 de junio, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo Superior de Deportes, y seguirá el procedimiento descrito en el artículo 19 de la Orden de bases reguladoras.
2. La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo por una comisión de valoración, integrada por los siguientes miembros:
 - Presidencia: Persona que ostenta la titularidad de la Subdirección General de Alta Competición.
 - Vocales:
 - o Dos representantes de la Subdirección General de Alta Competición
 - o Un/a representante de la Subdirección General de Mujer y Deporte
 - o Un/a representante de la Subdirección General de Ciencias del deporte.
 - Actuará como secretario, con voz, pero sin voto, un funcionario de la Subdirección General de Alta Competición.
3. En cumplimiento de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia todos los miembros de comisión de valoración deberán firmar electrónicamente una Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) respecto de los participantes en los procedimientos de concesión de subvenciones.
4. Posteriormente, la Presidencia del Consejo General de Deportes realizará un análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés, con carácter previo a la valoración de las solicitudes de subvención, en la herramienta informática de data mining MINERVA para comprobar que no hay riesgo de conflicto de interés.
5. La comisión de valoración se regirá por las normas previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respecto de los órganos colegiados. Los miembros de la comisión de valoración serán designados respetando el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, previsto en el artículo 54 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

Undécimo. Criterios de valoración.

1. Las solicitudes que se presenten deberán contener un único proyecto dividido en uno o varios subproyectos objeto de financiación, siempre que dichos subproyectos cumplan las condiciones previstas en esta convocatoria.



2. La evaluación se realizará por una comisión de evaluación de conformidad con los principios de objetividad, publicidad y no discriminación, que valorará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el presente artículo y elaborará una relación priorizada de las actuaciones que se consideren financiables, hasta agotar el crédito disponible.
3. Los proyectos se valorarán de la siguiente manera, con un total de 100 puntos:
 - **Calidad técnica del proyecto:** Se evaluará la solidez del enfoque científico y técnico del proyecto de innovación en inteligencia artificial y ciencia de datos, considerando la relevancia de los objetivos, la metodología propuesta, la viabilidad técnica y la originalidad de las ideas presentadas. **(0-25 puntos)**.
 - Objetivo del proyecto (hasta 10 puntos):
 - No se indica el objeto del proyecto: 0 puntos
 - Se indica esquemáticamente el objeto del proyecto: hasta 3 puntos
 - Se aporta el objeto detallado del proyecto basado en un enfoque científico-técnico: hasta 7 puntos.
 - Se aporta el objeto detallado del proyecto basado en un enfoque científico-técnico y un análisis del estado del arte actual: hasta 10 puntos.
 - Metodología propuesta (hasta 10 puntos)
 - No se indica la metodología del proyecto: 0 puntos
 - Se indica de manera esquemática la metodología que se utilizará para desarrollar el proyecto: hasta 3 puntos.
 - Se indica de manera detallada la metodología que se utilizará para desarrollar el proyecto: hasta 7 puntos.
 - Se indica de manera detallada la metodología que se utilizará para desarrollar el proyecto, comparándola con otras metodologías e indicando las ventajas de esta metodología sobre el resto: hasta 10 puntos.
 - Originalidad de la propuesta (hasta 5 puntos)
 - No se indica los aspectos originales del proyecto: 0 puntos.
 - Se indican nominalmente los aspectos innovadores del proyecto: 2 puntos.
 - Se detallan los aspectos innovadores del proyectos: hasta 4 puntos.
 - Se detallan los aspectos innovadores del proyectos, así como las novedades y mejoras que aportará al sector deportivo: hasta 5 puntos.



- **Viabilidad y planificación del proyecto:** Se analizará la viabilidad técnica y económica del proyecto, considerando la adecuación de los recursos humanos, técnicos y financieros propuestos, así como la coherencia y la calidad del plan de trabajo y los cronogramas establecidos. Se evaluará la capacidad del proyecto para ser implementado de manera eficiente y viable económicamente. Esto podría ser evaluado en función del presupuesto propuesto y la capacidad para obtener resultados a largo plazo. **(0-25 puntos)**
 - Viabilidad técnico-humana de proyecto (hasta 10 puntos)
 - No se indican la viabilidad técnico-humana del proyecto (equipo de trabajo, medios técnicos, recursos externos contratados, etc.): 0 puntos
 - Se indica de una forma nominal recursos humanos y técnicos con los que se va a desarrollar el proyecto: hasta 3 puntos
 - Se indica de una forma detallada recursos humanos y técnicos con los que se va a desarrollar el proyecto: hasta 7 puntos
 - Se indica de una forma detallada recursos humanos y técnicos con los que se va a desarrollar el proyecto, así como la necesidad de estos y las funciones que tendrán durante la ejecución del proyecto: hasta 10 puntos
 - Viabilidad económica del proyecto (hasta 10 puntos)
 - No se aportan datos sobre la viabilidad del proyecto: 0 puntos.
 - Se indica de una forma nominal los recursos financieros y el presupuesto para desarrollar el proyecto: hasta 3 puntos.
 - Se indica de una forma detallada los recursos financieros y el presupuesto para desarrollar el proyecto: hasta 7 puntos.
 - Se indica de una forma detallada los recursos financieros y el presupuesto para desarrollar el proyecto, relacionando claramente recursos financieros y presupuestarios con las actividades que se van a desarrollar: hasta 10 puntos.
 - Cronograma de ejecución (hasta 5 puntos)
 - No se aporta cronograma de ejecución del proyecto: 0 puntos.
 - Se aporta un cronograma esquemático sin plan de trabajo: hasta 2 puntos.
 - Se aporta un cronograma desarrollado con plan de trabajo: hasta 4 puntos.
 - Se aporta un cronograma desarrollado con plan de trabajo, hitos y entregables: hasta 5 puntos.



- **Impacto en el ámbito deportivo:** Se evaluará el potencial del proyecto para tener un impacto positivo en el área de aplicación pertinente. Esto podría ser evaluado en función de la relevancia y actualidad de los problemas que el proyecto busca solucionar y la capacidad para producir soluciones innovadoras y sostenibles. **(0-15 puntos).**
 - No se indica el ámbito de aplicación del proyecto, ni los problemas detectados ni soluciones propuestas: 0 puntos
 - Se indica el ámbito de aplicación del proyecto, pero no los problemas detectados ni soluciones propuestas: hasta 5 puntos.
 - Se indica el ámbito de aplicación del proyecto y los problemas detectados, pero no las soluciones propuestas: hasta 10 puntos.
 - Se indica el ámbito de aplicación del proyecto, los problemas detectados y las soluciones propuestas: hasta 15 puntos.
- **Experiencia previa de los miembros del proyecto en análisis de datos e Inteligencia Artificial aplicada al deporte:** Se evaluará la experiencia del equipo investigador en la materia relacionada con la Inteligencia Artificial y el rendimiento deportivo en el análisis de datos en el deporte siendo relevante que el equipo investigador sea responsable y tenga solvencia técnica para la ejecución de los proyectos. Se valorará la trayectoria en proyectos de investigación **(0-10 puntos).**
 - El equipo propuesto no tiene experiencia previa: 0 puntos.
 - El equipo propuesto tiene una experiencia de al menos 2 años en análisis del dato e inteligencia artificial aplicada al deporte: 5 puntos.
 - El equipo propuesto tiene una experiencia de más 5 años en análisis del dato e inteligencia artificial aplicada al deporte: 10 puntos.
- **Patentes y/o registro de propiedad y aplicabilidad práctica y comercial y transferencia de conocimiento:** Se evaluará el grado en que el proyecto propone soluciones innovadoras y originales en el campo de la inteligencia artificial y la ciencia de datos y las soluciones innovadoras con la finalidad de registrar la propiedad. Se valorará por tanteo el potencial de aplicabilidad práctica y comercial de los resultados del proyecto, considerando su capacidad para generar soluciones y tecnologías innovadoras con posibilidades de transferencia al sector deportivo y de negocio. **(0-10 puntos).**
 - Con el proyecto no se podrá obtener ningún tipo de patente o registro de propiedad: 0 puntos.
 - Con el proyecto no se podrá obtener ningún tipo de patente o registro de propiedad, pero tiene un grado básico de aplicación práctica: hasta 3 puntos.
 - Con el proyecto no se podrá obtener ningún tipo de patente o registro de propiedad, pero tiene un grado avanzado de aplicación práctica:



hasta 7 puntos.

- Con el proyecto se podrá obtener algún tipo de patente o registro de propiedad: hasta 10 puntos.
 - **Colaboraciones y sinergias:** Se valorará la composición de equipos multidisciplinares con experiencia conjunta contrastada. Se evaluará la existencia de colaboraciones con otras federaciones, entidades deportivas, instituciones académicas, empresas del sector deportivo u otros actores relevantes, así como la capacidad del proyecto para generar sinergias y fomentar la cooperación entre diferentes agentes. **(0-10 puntos).**
 - No se indica que haya colaboraciones ni sinergias: 0 puntos.
 - No se indica que haya colaboraciones ni sinergias, pero el proyecto cuenta con un enfoque y equipo multidisciplinar: hasta 3 puntos.
 - El proyecto se presenta en colaboración entre varias federaciones y se especifican claramente las sinergias y colaboraciones entre ellas: hasta 7 puntos
 - El proyecto se presenta en colaboración entre varias federaciones y se especifican claramente las sinergias y colaboraciones entre ellas y con un enfoque y equipo multidisciplinar: hasta 10 puntos.
 - **Perspectiva de género y sostenibilidad:** Se valorará el enfoque del proyecto con perspectiva en materia de sostenibilidad y género. **(hasta 5 puntos).**
4. No se considerarán financiables los proyectos cuya puntuación en la valoración sea menor a 50 puntos.

Duodécimo. Resolución.

1. La resolución de concesión se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 20 de la Orden de Bases. En función de las puntuaciones que resulten de los baremos detallados en el apartado Undécimo, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución provisional de concesión de subvenciones, detallando los solicitantes y subproyectos para los que se propone la concesión de ayudas, así como el importe o importes respectivos.
2. Las actuaciones subvencionadas se podrán financiar hasta el 100% de las cantidades solicitadas, hasta agotar el crédito disponible con los límites previstos en el apartado Cuarto.
3. Una vez publicada la resolución definitiva de las ayudas, las entidades beneficiarias remitirán su aceptación expresa en el plazo máximo de diez días hábiles desde la



notificación. En caso de renuncia previa a la resolución definitiva, expresa o tácita, podrán seleccionarse otros proyectos de inversión en función de la puntuación obtenida.

4. La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 9.c) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dicte el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, con arreglo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimotercero. Compatibilidad con otras subvenciones.

1. La presente subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad y los mismos costes elegibles, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de organismos internacionales hasta el límite del coste de la actividad subvencionada, en los términos descritos en el artículo 17 de la Orden de Bases.
2. La suma de todas las ayudas, ingresos o recursos destinados al mismo fin en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladas o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superen el coste total del proyecto objeto de la ayuda.

Decimocuarto. Pago y justificación

1. El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado por el 100 por ciento de la ayuda concedida, tramitándose de oficio por el órgano instructor, tras la notificación de la concesión de la subvención. En los casos en las que los proyectos beneficiarios se ejecuten a través de una agrupación de FFDDEE, la federación coordinadora del proyecto será la encargada de recibir el pago de la subvención y repartirlo entre el resto de las federaciones miembros de la agrupación. Conforme al artículo 61.3 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, los beneficiarios, tanto si participan de forma individual como a través de una agrupación de FFDDEE, deberán acreditar que se encuentran al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de fondos europeos en los Presupuestos Generales del Estado. Corresponde a la Subdirección General Alta Competición como órgano instructor, la comprobación del cumplimiento de tales condiciones con anterioridad al pago.
2. En virtud de lo establecido en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, y el artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018), la percepción de fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia estará condicionada



a que se presente compromiso por escrito para conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales ejerzan sus competencias de control.

3. La justificación se ajustará también a las exigencias de la normativa de la Unión Europea y nacional relativa al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
4. La justificación documental de la realización de las actuaciones financiadas deberá realizarse a través de la presentación de una cuenta justificativa, conforme al artículo 30 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el caso de que los proyectos se ejecuten a través de una agrupación de FFDDEE, se enviará una única cuenta justificativa para todo el proyecto, en la que se desglosarán los datos por actuaciones y federaciones encargadas de ejecutar cada actuación, para ello, cada una de las federaciones facilitará la información a la federación que hace las labores de coordinadora.
5. El plazo de presentación de cuentas justificativas finaliza el 30 de junio de 2025, con el fin de garantizar la implementación del Componente 26.I1, Hito 370.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención deberá realizarse por el beneficiario mediante la presentación de una cuenta justificativa que deberá incluir la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización de la ejecución de la actividad en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, sin que en ningún caso, pueda superar la fecha límite de justificación de 30 de junio de 2025.

6. De conformidad con el artículo 63. a) del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, *“se eleva el umbral económico previsto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para la presentación de una cuenta justificativa simplificada por parte del beneficiario de la subvención, con el texto que sigue, tras el punto final del apartado, ampliándose dicho importe hasta los 100.000 euros”*.
7. Toda la documentación de justificación de la realización de las actividades de la inversión se deberá presentar por vía electrónica y con firma electrónica, de acuerdo con lo establecido en la Orden EHA/2261/2007, de 17 de julio, por la que se regula el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la justificación de las ayudas. La presentación electrónica de la documentación justificativa se entenderá que comprende tanto a la presentación inicial, como las posibles subsanaciones que sean solicitadas por el órgano instructor a los beneficiarios. La presentación electrónica no exime a los beneficiarios de conservar los originales de los justificantes de gasto y pago, informes de auditoría u otros, por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano instructor y



responsable del seguimiento o, al realizar las actividades de control legalmente previstas, por la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas o los órganos de control de la Unión Europea correspondientes.

8. La justificación de las ayudas deberá contener siempre, independientemente de la acción realizada, la siguiente documentación:
- Memoria de actuación justificativa firmada del cumplimiento de las condiciones y la finalidad para la que se concedió la subvención, en la que se describan de manera detallada cada una de las acciones/proyectos realizados indicando el correspondiente gasto incurrido, los resultados obtenidos y los medios de comprobación del cumplimiento.
 - Facturas o certificaciones que acrediten la realización en tiempo y forma de la inversión subvencionable. Las facturas deberán estar fechadas dentro del plazo de ejecución de la actuación.
 - Justificación de pago efectivo de los gastos realizados, en el que deberá especificarse la identificación del acreedor, la fecha de liquidación del gasto, número de factura e importe y justificantes de la entrega de fondos al acreedor. El pago deberá realizarse antes de la finalización del plazo establecido para la justificación de la subvención concedida.
 - En caso de contratación y la entidad beneficiaria, tanto si participa de manera individual o a través de una agrupación de FFDDEE, no esté sujeta a la Ley 9/2017 de Contratos del Sector público, se debe aportar la siguiente documentación acreditativa de haber cumplido con lo indicado en el artículo 31 de la Ley 38/2003:
 - Tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso del servicio o suministro.
 - Criterios justificativos implantados en la entidad beneficiaria para la selección de los proveedores.
 - Memoria justificativa de los criterios seguidos para la elección del proveedor subcontratista.
 - Criterios seguidos para garantizar el respeto de los principios de eficiencia y economía que se establecen en la Ley 9/2017.
 - Bases de los requisitos técnicos y económicos de la solvencia exigida a los proveedores potenciales.
 - En caso de que la entidad beneficiaria esté sujeta a la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la documentación de los procedimientos de contratación correspondiente que se recoge en dicha Ley.
 - Cualquier otra documentación justificativa o informes que de acuerdo con la normativa nacional o europea resulten exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
9. Los beneficiarios de los préstamos o anticipos deberán acreditar que se encuentran al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de estos fondos en los Presupuestos Generales del Estado. Corresponde al centro gestor del gasto comprobar el cumplimiento de tales condiciones



con anterioridad al pago, exigiendo, cuando no pueda acreditarse de otro modo, una declaración responsable del beneficiario o certificación del órgano competente si éste fuere una administración pública. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de obligaciones previstas en la normativa reguladora de subvenciones.

Decimoquinto. Recursos.

La presente Resolución pondrá fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el BOE, con arreglo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y/o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el BOE, de acuerdo con los artículos 9.c) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

Víctor Francos Díaz



ANEXO I

Memoria descriptiva del proyecto.

Denominación del proyecto:

Federación solicitante

Agrupación de Federaciones, Federación coordinadora:

Federaciones participantes en la agrupación.

Resumen de las actividades que se van a desarrollar y los objetivos que se pretenden alcanzar. En el caso de que se realice a través de una agrupación de Federaciones indicar las actividades que va a desarrollar cada Federación.



CALIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO: objetivos de la propuesta, la metodología, viabilidad técnica y originalidad de las ideas presentadas: **0-25 PUNTOS**

VIABILIDAD Y PLANIFICACIÓN DEL PROYECTO: viabilidad técnica y económica del proyecto, considerando la adecuación de los recursos humanos, técnicos y financieros propuestos, así como la coherencia y la calidad del plan de trabajo y los cronogramas establecidos: **0-25 PUNTOS**



IMPACTO EN EL ÁMBITO DEPORTIVO: Se evaluará el potencial del proyecto para tener un impacto positivo en el área de aplicación pertinente. Esto podría ser evaluado en función de la relevancia y actualidad de los problemas que el proyecto busca solucionar, y la capacidad para producir soluciones innovadoras y sostenibles. **0-15 PUNTOS**

EXPERIENCIA PREVIA DE LOS MIEMBROS DEL PROYECTO EN ANÁLISIS DE DATOS E INTELIGENCIA ARTIFICIAL APLICADA AL DEPORTE: Se evaluará la experiencia del equipo investigador en la materia relacionada con la Inteligencia Artificial y el rendimiento deportivo en el análisis de datos en el deporte siendo relevante que equipo investigador sea responsable y tenga solvencia técnica para la ejecución de los proyectos. Se valorará la trayectoria en proyectos de investigación. **0-10 PUNTOS**



PATENTES Y/O REGISTRO DE PROPIEDAD Y APLICABILIDAD PRÁCTICA Y COMERCIAL Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO: Se evaluará el grado en que el proyecto propone soluciones innovadoras y originales en el campo de la inteligencia artificial y la ciencia de datos y las soluciones innovadoras con la finalidad de registrar la propiedad. Se valorará por tanteo el potencial de aplicabilidad práctica y comercial de los resultados del proyecto, considerando su capacidad para generar soluciones y tecnologías innovadoras con posibilidades de transferencia al sector deportivo y de negocio. **0-10 PUNTOS**

COLABORACIONES Y SINERGIAS: Se evaluará la existencia de colaboraciones con entidades deportivas, instituciones académicas, empresas del sector deportivo u otros actores relevantes, así como la capacidad del proyecto para generar sinergias y fomentar la cooperación entre diferentes agentes. **0-10 PUNTOS**



PERSPECTIVA DE GÉNERO Y SOSTENIBILIDAD: Se valorará el enfoque del proyecto con perspectiva en materia de sostenibilidad y género. **0-5 PUNTOS**

Fecha de inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha estimada de finalización (dd/mm/aaaa)

¿El proyecto ha comenzado antes de presentación de la solicitud de subvención?

Sí ☐ No ☐



Presupuesto solicitado, desglosado por tipo de gasto y actividad (equipamiento, software, servicios de consultoría, etc.) En el caso de que el proyecto se ejecute a través de una agrupación de Federaciones, el presupuesto se tendrá que desglosar por cada una de ellas

Cantidad total solicitada para la ejecución del proyecto

En caso de que el proyecto se ejecute mediante una agrupación de FFDDEE indicar la cantidad solicitada por cada Federación

Orden de prioridad de los subproyectos presentados (a tener en consideración por la comisión de valoración):

Orden prioridad	Nº de subproyecto	Denominación	Total



¿Está previsto subcontratar actividades en los términos que se indica en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones?

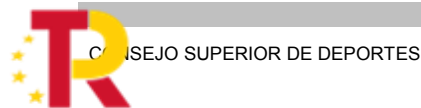
Sí ☐ No ☐

En caso afirmativo, ¿la actividad subcontratada excede del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros?

Sí ☐ No ☐

En caso afirmativo, indicar que actividades se van a subcontratar (en caso de que el proyecto se ejecute a través de una agrupación de Federaciones indicar la Federación que subcontratará la actividad y el importe):

Actividad	Base imponible	IVA	Importe Total

[illegible][illegible]

Firma:

Fecha:



Memoria descriptiva de subproyecto.

Nº:

Denominación Subproyecto:

Resumen de las actividades que se van a desarrollar y los objetivos que se pretenden alcanzar. En el caso de que se realice a través de una agrupación de Federaciones indicar las actividades que va a desarrollar cada Federación.

Fecha de inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha estimada de finalización (dd/mm/aaaa)

¿El subproyecto ha comenzado antes de presentación de la solicitud de subvención?

Sí ☐ No ☐



Presupuesto solicitado, desglosado por tipo de gasto y actividad (equipamiento, software, servicios de consultoría, etc.) En el caso de que el proyecto se ejecute a través de una agrupación de Federaciones, el presupuesto se tendrá que desglosar por cada una de ellas

Cantidad total solicitada para la ejecución del subproyecto

En caso de que el proyecto se ejecute mediante una agrupación de FFDDEE indicar la cantidad solicitada por cada Federación

¿Está previsto subcontratar actividades en los términos que se indica en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones?

Sí ☐ No ☐

En caso afirmativo, ¿la actividad subcontratada excede del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros?

Sí ☐ No ☐

En caso afirmativo, indicar que actividades se van a subcontratar (en caso de que el proyecto se ejecute a través de una agrupación de Federaciones indicar la Federación que subcontratará la actividad y el importe):



Actividad	Base imponible	IVA	Importe Total





Cronograma de actividades subvencionables (incluir los meses necesarios)																												
Actividad	2021												2022															
	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	E	F	M	A

Cronograma de actividades subvencionables (																			
Actividad	2024													2025					
	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	E	F	M	A	M	J	

Firma:
Fecha:



ANEXO II

Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) y sobre el cumplimiento del principio de no perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales (DNSH) en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.

Don/Doña (nombre y apellidos), con DNI (número), con NIF (número), y domicilio fiscal en (calle), (número), (código postal) de (ciudad), en la condición de beneficiario, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 26 “Fomento del Sector Deporte”, manifiesta:

PRIMERO. - Declara que la actividad asociada a la ayuda recibida cumple con el **principio DNSH** de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el Reglamento (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

1. No causa un perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, que se enumeran a continuación:

a) Mitigación del cambio climático –se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

Los equipos cumplirán con los requisitos relacionados con la energía establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas. En estas adquisiciones se activarán medidas para asegurar la compra de aquellos equipos energéticamente eficientes, que sean absolutamente respetuosos con el Code of Conduct for ICT de la Comisión Europea, y se tomarán medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.

b) Adaptación al cambio climático –se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.

c) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos –se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.

d) Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos –se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, la incineración o el depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.

La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza. Los equipos cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas. Los equipos utilizados no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65 / UE, excepto



cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.

Al final de su vida útil, los equipos se someterán a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19 / UE.

e) Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo –se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.

f) Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas –se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

SEGUNDO. – con la ayuda recibida no desarrolla actividades excluidas según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En concreto, las actividades excluidas son:

- i) las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos¹;
- ii) las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes²;
- iii) las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras³ y plantas de tratamiento mecánico-biológico⁴; y
- iv) las actividades en las que la eliminación de residuos a largo plazo pueda causar un perjuicio al medio ambiente.

TERCERO. – Reconoce que sólo serán elegibles aquellas actividades que cumplan la legislación medioambiental nacional y de la UE pertinente y no prevé efectos directos del proyecto o actividad sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

¹ Excepto los proyectos en el marco de esta medida relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el anexo III de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p. 1).

² Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia pertinentes, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto. Parámetros de referencia establecidos para la asignación gratuita de derechos de emisión en relación con las actividades que se inscriben en el ámbito de aplicación del régimen de comercio de derechos de emisión, según lo establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la Comisión.

³ Esta exclusión no se aplica a las acciones emprendidas en el marco de esta medida en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni a las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente por cada planta.

⁴ Esta exclusión no se aplica a las acciones emprendidas en el marco de esta medida en las plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente por cada planta.



ANEXO III

Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente:

Subvención:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante en el proceso de preparación, tramitación o solicitud del expediente de subvención, declara/declaran:

Primero.

Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones»:

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que: I

- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
- – «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.



Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)



ANEXO IV

Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).

Don/Doña, con DNI, como
Presidente/a de la Federación
....., con NIF, y domicilio
fiscal en la
condición de entidad beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR,
en el desarrollo de las actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos
en el Componente 26 «Fomento del Sector Deporte», manifiesta el compromiso de la
federación que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento
de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y
detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las
autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, manifiesta que no incurre en doble
financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de
ayudas de Estado.

....., de de 2023.

Fdo.:



ANEXO V.a

Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Expediente:

Don/Doña DNI en la condición de de la entidad con NIF y domicilio fiscal en

en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 26 «Plan de Fomento del Sector Deporte», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación y Resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- I. El nombre del perceptor final de los fondos;
- II. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- III. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- IV. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En , a de de

Fdo. Cargo:



ANEXO V.b

Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones
del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

Don/Doña, DNI, como Representante de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en que participa como contratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 26: «Plan de Fomento del Sector del Deporte», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular el artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Con base en el citado artículo y atendiendo a lo establecido en la letra d) del apartado 2, la entidad contratista procede a consignar los datos personales correspondientes, autorizando el tratamiento de los mismos para los objetivos que se detallan en el apartado 3 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241.

Empresa adjudicataria	
Representante/s de la empresa adjudicataria (nombres, apellidos y fecha de nacimiento) según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o financiación del terrorismo.	
Empresa subcontratista, en su caso	
Representante/s de la empresa subcontratista (nombres, apellidos y fecha de nacimiento) según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o financiación del terrorismo.	

De acuerdo con el apartado 3 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información



financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., de de 202..

Fdo.:

Cargo:



ANEXO VI

ACUERDO DE AGRUPACIÓN DE FEDERACIONES

Convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva de proyectos para proyectos y actuaciones encaminadas a digitalizar el sector deportivo español en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

En _____ a _____

REUNIDOS

La Federación _____, con domicilio social en _____, NIF _____ y representada legalmente por _____ con DNI _____ en calidad de _____.

La Federación _____, con domicilio social en _____, NIF _____ y representada legalmente por _____ con DNI _____ en calidad de _____.

(Añadir tantas partes como Federaciones tenga la agrupación)

Las Federaciones anteriores (en adelante, todas ellas referidas conjuntamente como las "**Partes**" e individualmente como la "**Parte**" y/o, para las Federaciones Deportivas Españolas, la "**FDE**" o las "**FFDDEE**") se reconocen capacidad y legitimidad para convenir, y, a cuyo efecto;

EXPONEN

1. Que en el BOE 209 - de fecha 1 de septiembre de 2023, se ha publicado la Orden CUD/1008/2023, de 23 de agosto, que modifica a la Orden CUD/684/2023, de 15 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas del Consejo Superior de Deportes a Federaciones Deportivas Españolas para proyectos y actuaciones encaminadas a digitalizar el sector deportivo español, financiadas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, la "**Orden de Bases**").
2. Que las Partes pretenden llevar a cabo un proyecto común y desean conformar una Agrupación de organizaciones sin personalidad jurídica de las previstas en el artículo 4 de la Orden de Bases y el artículo 67.2 del Real Decreto 36/2020, de 30 de diciembre, con el fin de llevar a cabo la ejecución del Proyecto _____ (en adelante, el "**Proyecto**").

Que, en virtud de lo anterior,

ACUERDAN

Suscribir el presente acuerdo de colaboración (en adelante, el "**Acuerdo**") que regulará su funcionamiento de acuerdo con las siguientes



CLÁUSULAS

1. OBJETO.

- 1.1. El objeto de este Acuerdo es la constitución formal de una agrupación (en adelante, la “**Agrupación**”) sin personalidad jurídica de FFDDEE con el fin de concurrir, de manera conjunta, a la convocatoria _____ para desarrollar el Proyecto.

2. VIGENCIA.

- 2.1. La vigencia del presente Convenio queda condicionada a la concesión de la subvención solicitada y, en este caso, a lo estipulado en la resolución de concesión.
- 2.2. La presente agrupación de FFDDEE no podrá ser disuelta hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, la “**Ley General de Subvenciones**”).

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

- 3.1. Las Partes representadas en este acuerdo de agrupación tienen la consideración de beneficiarios de la subvención, por lo que, de forma individual, cada una de ellas reúne los requisitos necesarios para acceder a la condición de beneficiario en virtud del artículo 5 de la Orden de Bases para la concesión de subvenciones del Consejo Superior de Deportes (en adelante, el “**CSD**”) para proyectos y actuaciones encaminadas a digitalizar el sector deportivo español.
- 3.2. Sin perjuicio de lo anterior, las Partes se comprometen a:
- 3.2.1. Cumplir con las obligaciones establecidas en la Orden de Bases y la convocatoria correspondiente a _____.
- 3.2.2. Cumplir con la planificación económica prevista para cada una de las Partes.
- 3.2.3. Aportar todos los justificantes económicos y técnicos para la correcta justificación del Proyecto, según se establezca en el Proyecto, Resolución de concesión, Orden de bases y resto de legalidad y normativa aplicable a la ayuda concedida.
- 3.2.4. Desarrollar el Proyecto según la solicitud presentada o, en su caso, reformulada, garantizando la calidad y el logro de los objetivos y resultados previstos en la misma, dentro de los plazos que en ella se establezca.
- 3.2.5. Solicitar al CSD, en caso de modificación de la resolución comunicada, en virtud del artículo 22 de la Orden de Bases, para su aceptación expresa.
- 3.2.6. Asumir las cláusulas de este acuerdo en base al artículo 67.2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, el “Real Decreto-ley 36/2020”).

4. ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA AGRUPACIÓN.





- 4.1. Las partes identifican como representante/coordinador o apoderado único de la Agrupación (en adelante, el “**Representante**”) con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiario corresponden, a _____ con DNI _____ en calidad de _____.
- 4.2. El Representante está habilitado para presentar la solicitud y realizar en nombre de la Agrupación el resto de las comunicaciones y trámites, tanto en el procedimiento de concesión como en la fase de seguimiento y justificación de las ayudas. A efectos de notificaciones y comunicaciones del CSD con el Representante de la Agrupación, se llevarán a cabo a través de la siguiente dirección de correo electrónico facilitada: _____.
- 4.3. En concreto, el Representante de la Agrupación realizará las siguientes funciones:
- 4.3.1. Presentar la solicitud de la ayuda y realizar, en nombre de la Agrupación, el resto de las comunicaciones y trámites, tanto en el procedimiento de concesión como en la fase de seguimiento justificación de las ayudas y, en su caso, los procedimientos de reintegro o sancionadores que pudieran corresponder.
 - 4.3.2. Actuar como responsable de la coordinación y gestión del Proyecto.
 - 4.3.3. Presentar todos los informes técnicos o de seguimiento que en su caso puedan ser solicitados por el CSD.
 - 4.3.4. Actuar de intermediario entre el CSD y las entidades que forman parte de la presente Agrupación.
 - 4.3.5. Recibir el pago de la ayuda concedida y será responsable de su distribución entre los miembros de la Agrupación, de acuerdo con lo establecido en la resolución de concesión.
 - 4.3.6. Garantizar el buen desarrollo del Proyecto sin perjuicio de que cada Parte deba de velar por la parte del mismo respecto a la que se hubiera comprometido.
- 4.4. El plan de contingencias de la agrupación será el que sigue:
- La agrupación deberá de disponer de un plan de contingencias que permita garantizar el funcionamiento interno de la Agrupación, la regulación de la toma de decisiones y el desarrollo del proyecto, la capacidad de respuesta y la coordinación de la gestión interna de la misma ante los distintos escenarios que puedan derivarse de las diferentes fases del Proyecto.
- 4.5. El plan de resolución de litigios internos será el que sigue:
- La Agrupación deberá de disponer de disposiciones para la resolución de litigios internos.
- 5. COMPROMISOS DE EJECUCIÓN Y PRESUPUESTO.**
- 5.1. Las Partes se comprometen a ejecutar los importes y porcentajes por entidad que se detallan a continuación con relación al Proyecto presentado:



Federación	Breve descripción de compromisos	Importe solicitado	% sobre Presupuesto total Entidad
Presupuesto total del proyecto			

5.2. Las Partes tendrán la consideración de entidades beneficiarias de la subvención y serán responsables solidariamente respecto del conjunto de actuaciones subvencionadas a desarrollar por la Agrupación, incluyendo la obligación de justificar el deber de reintegro y las responsabilidades por infracciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2 de la Ley General de Subvenciones, así como en el artículo 67 del Real Decreto-ley 36/2020.

6. IMPORTE DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LAS ACTIVIDADES ASUMIDAS POR CADA MIEMBRO DE LA AGRUPACIÓN, E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN A APLICAR EN CADA CASO.

Federación	Importe del presupuesto	Porcentaje de subvención que les corresponderá
Total	100 % (compromisos financieros)	100 %

6.2. Tal y como se indica en el artículo 21 de la Orden de Bases, los pagos se realizarán a la Federación coordinadora del proyecto y está ser encargará de repartirlo entre las Partes. Cada una de las Partes debe incluir cada gasto a nombre de la entidad que lo ejecute. No obstante lo anterior, las Partes serán responsables solidariamente respecto del conjunto de actividades subvencionadas a desarrollar por la Agrupación, incluyendo la obligación de justificar el deber de reintegro y las responsabilidades por infracciones.

7. RESPONSABILIDAD, INDEMNIZACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD ENTRE LOS PARTICIPANTES.



- 7.1. Las Federaciones integrantes de la Agrupación alcanzan los siguientes compromisos en relación con la responsabilidad, indemnización y confidencialidad entre los miembros en virtud del artículo 67.2 del Real Decreto-ley 36/2020:

“Las entidades integrantes de la agrupación deberán alcanzar compromisos en relación con la responsabilidad, indemnización y confidencialidad entre los miembros en virtud del artículo 67.2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.”

- 7.2. En relación con los conceptos incluidos en la presente cláusula, cada una de las Partes será responsable de cada una de las actividades relacionadas en la Cláusula 5.1 y 6.1 en proporción al gasto que cada entidad ejecute, incluyendo la obligación de justificar el deber de reintegro y las responsabilidades por infracciones, así como en cuanto a la responsabilidad, indemnización y confidencialidad entre las Partes.
- 7.3. Las Partes convienen en tratar este Acuerdo y todo lo relacionado con él como confidencial, no pudiendo difundir o suministrar información relativa al mismo, salvo acuerdo por escrito de las otras partes o que sea para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en el marco de este Acuerdo.

8. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y EXPLOTACIÓN DE LOS RESULTADOS.

- 8.1. Las Partes aseguran que cuentan con todas las licencias, permisos y autorizaciones necesarias para el uso y explotación de software, tecnologías y otros elementos necesarios para el desarrollo del Proyecto así como que no se infringe la normativa de aplicación en materia de propiedad intelectual (entre otras, el “*Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia*” -la “**Ley de Propiedad Intelectual**”-o la “*Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes*”).
- 8.2. Las Partes garantizan que el Proyecto no infringe derechos de propiedad intelectual de terceros, de acuerdo con la Ley de Propiedad Intelectual. Cualquier material, tecnología, algoritmo, modelo o software utilizado o desarrollado en el marco del Proyecto deberá cumplir con los requisitos de propiedad intelectual establecidos por la legislación española. En caso de existir derechos de propiedad intelectual previos, las Partes garantizan que han obtenido las correspondientes licencias, autorizaciones o acuerdos para el uso de dichos derechos en el contexto del Proyecto.
- 8.3. Cada Parte será titular de los derechos sobre los conocimientos preexistentes al Proyecto que se consideran necesarios para la realización de este.
- 8.4. Las Partes acuerdan que _____ (*incluir nombre de FFDDEE que forman parte de la agrupación*) ostentará una licencia de uso no exclusiva, gratuita, ilimitada en cuanto a su duración y alcance geográfico, con facultad para sublicenciar a terceros respecto del software, tecnologías y otros elementos necesarios para el desarrollo del Proyecto que sean propiedad de cualquiera de las otras Partes.



- 8.5. Las Partes acuerdan que todos los activos que sean resultado del Proyecto serán propiedad exclusiva de las _____ *(incluir nombre de FFDDEE que forman parte de la agrupación)* al finalizar la ejecución del Proyecto.
- 8.6. Las _____ *(incluir nombre de FFDDEE que forman parte de la agrupación)* serán las titulares de las licencias y los derechos de explotación de propiedad intelectual derivados del Proyecto, así como del producto/material tecnológico desarrollado en cualquier forma y modalidad. A tal efecto, las _____ *(incluir nombre de FFDDEE que forman parte de la agrupación)* se comprometen a obtener, a su exclusiva costa, la autorización para utilizar los derechos protegidos de terceros que resulten necesarios para la ejecución del Acuerdo. En este sentido, cada una de las FFDDEE pertenecientes a la Agrupación será titular de los derechos de explotación de propiedad intelectual de los resultados del Proyecto en proporción al gasto que cada FDE ejecute conforme a la Cláusula 5.1.
- 8.7. En todo caso, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual o industrial anteriores a la suscripción del Acuerdo seguirán siendo de la Parte que los ostente, abarcando no solo los derechos efectivamente registrados, sino también aquellos que estén en proceso de registro o hayan sido registrados internamente a la fecha de esta convocatoria.
- 8.8. Las _____ *(incluir nombre de FFDDEE que forman parte de la agrupación)* se comprometen a hacer un uso adecuado de las licencias y derechos de propiedad intelectual adquiridos, respetando la normativa vigente y los acuerdos establecidos entre las partes, debiendo recabar de los potenciales terceros colaboradores, en su caso, entre otros y a modo no limitativo, el código fuente u otra información relevante de las soluciones desarrolladas específicamente para el proyecto subcontratado, así como su documentación, para garantizar la posibilidad de mantenimiento y evolución de la base instalada.
- 8.9. La protección de los resultados y, en su caso, de la propiedad industrial resultante, se efectuará conforme a lo previsto en el ordenamiento jurídico.

9. NORMAS DE DIFUSIÓN, UTILIZACIÓN, Y DERECHOS DE ACCESO A LOS RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

- 9.1. Las normas de la Agrupación sobre difusión, utilización y derechos de acceso a los resultados de la actividad subvencionada se corresponden con las indicadas en relación con estos aspectos en la Orden de Bases de aplicación a la convocatoria.
- 9.2. En el caso de que los resultados sean objeto de publicaciones seriadas o periódicas que puedan derivarse del Proyecto subvencionado, estarán sujetas al marco legal establecido por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y, en particular, deberán difundirse en abierto de conformidad con lo establecido por el artículo 37 de la citada ley.

10. PROTECCIÓN DE DATOS.

- 10.1. Las Partes se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos de información de carácter personal que traten en virtud de este



Acuerdo, así como a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, y lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos Personales), y en cualquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia.

11. MISCELÁNEA.

- 11.1. El Acuerdo podrá condicionarse a ser declarado beneficiario de la ayuda por resolución de concesión definitiva.
- 11.2. La renuncia a cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo no supondrá ni se interpretará como una renuncia a cualquier otra de sus disposiciones. Excepto que se establezca expresamente lo contrario, tal renuncia tampoco deberá interpretarse como una renuncia constante a la disposición de que se trate.
- 11.3. Los derechos de las Partes no se verán perjudicados o limitados por la falta de conformidad de cualquiera de las Partes con respecto a un posible incumplimiento del Acuerdo.
- 11.4. La aceptación de un incumplimiento concreto no deberá ser interpretada como la aceptación de futuros incumplimientos.
- 11.5. La invalidez, nulidad o imposibilidad de ejecutar cualquiera de las disposiciones del Acuerdo no afectará a la validez de las restantes disposiciones de este. Las Partes negociarán de buena fe para remplazar la disposición de que se trate por otra válida, legal y ejecutable que sea lo más similar posible a la disposición a remplazar.

12. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

- 12.1. Para todas las cuestiones o divergencias que pudieran darse en relación con el Acuerdo, las Partes se someten a la jurisdicción y competencias de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.

En prueba de conformidad con lo expresado en este acuerdo de colaboración, se firma por las partes comparecientes, en número equivalente a las partes firmantes, en el lugar y fecha que se señalan:

En lugar y fecha ut supra.



Federación

Federación

Representante de la Federación

[D./Dña. nombre y apellidos]

Representante de la Federación

[D./Dña. nombre y apellidos]